



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Memorándum

Número:

Referencia: EX-2026-65291647- -APN-UCER#ENREGE. RESOL-2025-442-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Obra de Refuerzo Sistema Cordillerano - Patagónico. Proyecto plantas compresoras ubicadas en las localidades de Río Senguer y Gobernador Costa. CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

Producido por la Repartición: UCER#ENREGE

A: Silvana Daniela Onorati (USJ#ENREGE),

Con Copia A: Ignacio Varela (USJG#ENREGE), Maria Lis Carballo (UCER#ENREGE), Giselle Sandra Carrillo (UCER#ENREGE),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes, teniendo en cuenta el tipo de financiamiento de la obra referenciada, es decir a través de un fideicomiso, se expidan, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, respecto al tratamiento tributario que le correspondería aplicar, para que dichos tributos formen parte de la base de cálculo del cargo específico, destinado al repago del financiamiento de la obra referenciada, cuyo encuadre fue autorizado por el ex ENARGAS, según la RESOL-2025-442-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, en el marco de la Resolución ENARGAS 2877/03; a título de ejemplo y no taxativo, se enumeran a continuación tributos a tratar, y todos aquellos que implique la operatoria mencionada, con grado de detalle en cuanto a la base imponible (conceptual) sobre la que se deberían calcular, y la alícuota específica de cada uno de ellos.

1) TRATAMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

a) tratamiento que debería otorgarse a los créditos fiscales de IVA facturados a CGS originados en el total de las obras de instalación y puesta en marcha de las plantas compresoras referenciadas.

b) tratamiento del IVA en el cargo específico a ser facturado por CGS a los usuarios (se recuerda la Tax Opinion presentada por Camuzzi, de un tercero especialista tributario “Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L.”).

c) tratamiento que debería otorgarse al IVA crédito fiscal originado sobre los intereses del préstamo, e IVA crédito fiscal originado sobre los gastos del fideicomiso.

2) TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE CARGO ESPECIFICO: en caso de estar alcanzado por el mencionado impuesto, especificar conceptualmente la composición de la base imponible, la alícuota y jurisdicción aplicable.

3) TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS SOBRE CARGO ESPECIFICO.

a) tratamiento que debería otorgarse a los débitos y créditos bancarios originados por la cesión del cargo de CGS al fideicomiso.

b) tratamiento que debería otorgarse a los débitos y créditos bancarios originados por el pago que el fideicomiso realiza a los respectivos bancos acreedores (cuota de los préstamos).

4) TODOS AQUELLOS TRIBUTOS QUE CORRESPONDAN Y NO SE HAYAN DESCRIPTOS PRECEDENTEMENTE.

Saludo a Ud. muy atentamente